

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 22 de septiembre del 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que la parte demandante no ha allegado al proceso constancia de la búsqueda en ADRES de la parte ejecutada, por lo que por la secretaria del despacho se llevó a cabo la misma y se incorporó al expediente. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado No. 2022-095
Auto Interlocutorio Nro. 1589

Vista la constancia que antecede, y revisado el expediente **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por la **COORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL "FINANFUTURO"** antes Corporación Acción por Caldas " actuar microempresas" a través endosatario judicial y en contra de la señora **ANDREA CAROLINA GRISALES PINEDA**.se tiene que la ejecutada se encuentra vinculada a la EPS SALUD TOTAL, en consecuencia se ordena librar oficio a dicha entidad promotora de salud para que informe los datos de contacto que allí reposen de la señora Grisales Pineda; lo anterior conforme al parágrafo 2 del Artículo 291 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1232cf0c3052c7c76240fb261e1fdea7d9cafcbcae63a91c46a0fc17ac5a51**

Documento generado en 22/09/2022 03:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>